

1

Señora:  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
Sibaté – Cundinamarca

Referencia: Proceso de Pertenencia Adquisitiva de Dominio Extraordinaria de Vivienda de Interés Social de Predio Urbano # 2020 – 389

Demandante: ROSARIO BARRAGAN

Demandados: LUIS HERNANDO GORDILLO CARDENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Actuando en las diligencias de la referencia como apoderada de la parte actora, de manera respetuosa y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva, procedo con el presente escrito a interponer recurso de Reposición en contra de su providencia calendada 2 de junio de 2.021, notificada por anotación de estado del día 3 del mismo mes y año, mediante la cual reconoce personería al profesional que representa la parte demandada, teniéndolo por notificado por conducta concluyente y concediéndole el término para contestar la demanda.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Decide su Despacho a través del auto en cita tener por notificado a la parte demandada por conducta concluyente y ordena correrle el término para contestar la demanda a partir del día en que se notifique la misma, siendo esta la razón que me lleva a interponer el presente recurso de reposición, amparada en que a las voces del artículo 291 del Código General del Proceso se procedió a enviarle a la pasiva el 8 de abril de 2.021 a su dirección electrónica: hernangordillo123@gmail.com el respectivo citatorio, luego de lo cual y ante la negativa de recibir la notificación de manera personal, con fecha 28 de abril de la misma anualidad se le remite a la indicada dirección electrónica la notificación por aviso conforme al artículo 292 ibídem, oportunidad en la que se allegó copia de la demanda y auto admisorio de la misma, conforme se acredita con las documentales que prueban lo anterior, junto con el reporte de su recepción y acuse de haber sido recibida.

Teniendo en cuenta lo anterior, y probado como se encuentra la práctica de la notificación al demandado en debida forma, resulta viable acceder a la súplica del recurso, para que se revoque el inciso tercero y cuarto de la providencia atacada, y en su lugar, ordenar correr traslado de las excepciones propuestas, habida cuenta que el demandado contestó en tiempo la demanda, pues el día 25 de mayo de 2.021 la parte contraria compartió a mi correo electrónico copia de dicho escrito.


Para dar cumplimiento a lo indicado en el # 14° del artículo 78 y artículo 3° del Decreto 806 de 2.020 de este documento se envía copia a la parte contraria al correo electrónico: ferfrancopi@hotmail.com

En los anteriores términos dejo debidamente interpuesto y sustentado el recurso de Reposición.

Allego lo anunciado en 14 folios.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO  
C.C # 39'653.544 Expedida en Bogotá  
T.P # 101.734 del C.S.J

✉ luzyenny2012@gmail.com

☎ 3002888502



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIBATE  
Carrera 8 # 10 – 40. Piso 2°. Sibaté – Cundinamarca  
Teléfono: 7250774

Correo electrónico: [jprmpalsibate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsibate@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CITATORIO

Sibaté – Cundinamarca, 8 de Abril de 2.021

Señor:

LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS

Correo electrónico: [hernangordillo123@gmail.com](mailto:hernangordillo123@gmail.com)

La ciudad

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la Providencia
2020 – 389	Pertenencia Extraordinaria de Dominio de Predio Urbano de Interés Social – Cuota Parte O 50%	10 de febrero 2.021

DEMANDANTE:

ROSARIO BARRAGAN

DEMANDADO:

LUIS HERNAN GORDILLO  
CARDENAS Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

De manera respetuosa, me permito solicitar de usted, se sirva comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el referido proceso. Lo anterior conforme a lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En caso de no concurrir, se procederá conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

  
LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO  
Apoderada de la demandante

Celular: 3002888502

# CITATORIO

1 mensaje

**luz yenny machuca arguello** <luzyenny2012@gmail.com>  
Para: hernangordillo123@gmail.com

8 de abril de 2021, 13:22

Sibaté - Cundinamarca, 8 de Abril de 2.021

Señor:  
LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS  
La ciudad

Buenas tardes.

Adjunto al presente encontrará el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, ordenado dentro de la admisión de la demanda de pertenencia de prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria de vivienda de interés social por la cuota parte o 50% # 389-2020 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté - Cundinamarca, promovida por ROSARIO BARRAGAN en su contra y personas indeterminadas, donde la suscrita actúa como apoderada de la demandante.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

--  
LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO  
ABOGADA  
Cel 3002888502



Remitente notificado con  
Mailtrack



**CITATORIO LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS PERTENENCIA.pdf**  
459K



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIBATE  
Carrera 8 # 10 – 40. Piso 2°. Sibaté – Cundinamarca  
Teléfono: 7250774

Correo electrónico: jprmpalsibate@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Sibaté – Cundinamarca, 27 de Abril de 2.021

Señor:

LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS

Correo electrónico: hernangordillo123@gmail.com

La ciudad

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la Providencia
2020 – 389	Pertenencia Extraordinaria de Dominio de Predio Urbano de Interés Social – Cuota Parte O 50%	10 de febrero 2.021

DEMANDANTE:

ROSARIO BARRAGAN


DEMANDADO:

LUIS HERNAN GORDILLO  
CARDENAS Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

De manera respetuosa, me permito con el presente allegarle copia de la providencia por medio de la cual se admite la demanda de Pertenencia Extraordinaria de Dominio de Predio Urbano de Interés Social – Cuota Parte o 50% calendada 10 de febrero de 2.021 y copia de la demanda. Lo anterior conforme a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso.

Cordialmente,

  
LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO  
Apoderada de la demandante

Celular: 3002888502

Señora:  
JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL  
Sibaté - Cundinamarca

LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en este municipio en la carrera 7 # 9 B – 50, oficina 201, teléfono: 529 - 8091, con correo electrónico: luzyenny2012@gmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'653.544 expedida en Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 101.734 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder a mi conferido en nombre y representación de la señora ROSARIO BARRAGAN quien igualmente es mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en este municipio en la calle 16 # 5 – 03 urbanización Parques del Muña, identificada con la cédula de ciudadanía número 38'286.569 expedida en Honda – Tolima, sin correo electrónico, y cuya personería respetuosamente solicito de su Despacho se sirva reconocerme, por medio del presente escrito me permito promover demanda Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio Extraordinaria de predio urbano de vivienda de interés social, y sobre parte del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número 051 – 70193 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, y cédula catastral # 25-740-01-00-00-00-0136-0009-0-00-00-0000 y/o 01-00-0136-0009-000, situado en este municipio en la calle 16 # 5 – 03 de la Urbanización Parques del Muña y en contra del señor, LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS, quien es persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14'318.307 expedida en Honda – Tolima, residente y domiciliado en el municipio de Honda - Tolima y personas indeterminadas, de quienes bajo la gravedad del juramento se desconoce su vecindad, residencia y domicilio conforme lo manifestó la demandante en el respectivo poder, para que previos los trámites legales se hagan las siguientes,

#### DECLARACIONES:

1°.- Que mediante fallo que cause ejecutoria, y haga tránsito a cosa juzgada se declare a mi poderdante señora, ROSARIO BARRAGAN identificada con la cédula de ciudadanía número 38'286.569 expedida en Honda – Tolima, que ha adquirido por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de predio urbano de interés social, parte del inmueble situado en la calle 16 # 5 – 03 de la Urbanización Parques del Muña, identificado con la matrícula inmobiliaria número 051 – 70193 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, y cédula catastral # 25-740-01-00-00-00-0136-0009-0-00-00-0000 y/o 01-00-0136-0009-000, junto con sus mejoras y anexidades, cuya ubicación y linderos son:

2

“ ... LOTE NUMERO NUEVE (9). Lote de terreno de sesenta metros cuadrados (60.00 mts<sup>2</sup>), de seis metros (6.00 mts) de frente, por diez metros (10.00 mts) de fondo y cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el Noroeste: En diez metros (10.00 mts) con la casa número ocho (8) de la misma manzana y urbanización. Por el Noreste: En seis metros (6.00 mts) con la calle dieciséis (16) vía peatonal. Por el Sureste: En diez metros (10.00 mts) con la transversal quinta (5°) vía vehicular. Por el Suroeste: En seis metros (6.00 mts) con la casa número diez (10) de la misma manzana y Urbanización. Calle 16 # 5 – 03...”. Los anteriores linderos fueron tomados de la escritura de compra # 451 del 11 de febrero de 1.997 de la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá, y que acompaño a este escrito.

2°.- Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio de matrícula inmobiliaria número 051-70193 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca.

3°.- Igualmente se solicita que como consecuencia de la anterior declaración, se cancelen el gravamen hipotecario y el patrimonio de familia que aparecen sobre el inmueble.

4°.- Que se condene en costas a los demandados en caso de oposición.

#### HECHOS:

Primero. Mi mandante señora ROSARIO BARRAGAN junto con el señor demandado LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS adquirieron mediante escritura pública # 451 del 11 de febrero de 1.997 de la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá el inmueble situado en la calle 16 # 5 – 03 de la Urbanización Parques del Muña, identificado con la matrícula inmobiliaria número 051 – 70193 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca, conforme se aprecia de la anotación # 3 del certificado de libertad y tradición y del instrumento público el cual se anexa a la presente demanda.

Segundo. Fue debidamente cancelada la obligación hipotecaria que sirvió para financiar el crédito que permitió la compra del inmueble citado en el numeral anterior y del cual la demandante ROSARIO BARRAGAN pretende adquirir a través de esta demanda la otra cuota parte, conforme se comprueba con la certificación expedida por la corporación bancaria BBVA calendada 26 de abril de 2.012.

Tercero. La Urbanización Parques del Muña de este municipio donde se encuentra el predio a que se refiere la presente demanda fue declarado Plan de Vivienda de Interés Social mediante Resolución # 087 del 24 de febrero de 1.994 y 048 del 21 de febrero de 1.995 del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE, como se

desprende del Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera de la escritura pública # 0451 del 11 de febrero de 1.997 de la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá, mediante la cual fue adquirido el citado inmueble y que se allega a este escrito demandatorio.

Cuarto. El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 051 – 70193 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, del cual mi mandante pretende con esta demanda adquirir su otra cuota parte, se identifica por su situación cabida y linderos así: “ ... LOTE NUMERO NUEVE (9). Lote de terreno de sesenta metros cuadrados (60.00 mts<sup>2</sup>), de seis metros (6.00 mts) de frente, por diez metros (10.00 mts) de fondo y cuyos linderos particulares son los siguientes: Por el Noroeste: En diez metros (10.00 mts) con la casa número ocho (8) de la misma manzana y urbanización. Por el Noreste: En seis metros (6.00 mts) con la calle dieciséis (16) vía peatonal. Por el Sureste: En diez metros (10.00 mts) con la transversal quinta (5°) vía vehicular. Por el Suroeste: En seis metros (6.00 mts) con la casa número diez (10) de la misma manzana y Urbanización. Calle 16 # 5 – 03...”. Los anteriores linderos fueron tomados de la escritura de compra # 451 del 11 de febrero de 1.997 de la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá, y que acompaño a este escrito.

Quinto: La parte del inmueble que mi mandante ROSARIO BARRAGAN pretende adquirir por prescripción adquisitiva extra ordinaria de dominio de predio urbano de interés social se identifica con la cédula catastral # 25-740-01-00-00-00-0136-0009-0-00-00-0000 y/o 01-00-0136-0009-000, como aparece en el pago de la factura de cobro de impuesto predial expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de esta localidad y que se anexa a la demanda.

Sexto. Sobre el inmueble a que se refiere la presente demanda existe construida una casa de habitación de dos plantas, levantada en ladrillo y cubierta en teja de eternit, que consta de tres habitaciones, dos baños, sala – comedor - cocina y patio de ropas, edificación de 72 Mts<sup>2</sup> y provista de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario, que es el lugar donde además habita mi mandante.

Séptimo. La demandante señora ROSARIO BARAGAN viene ejerciendo posesión quieta, pacífica, tranquila, pública e ininterrumpida sobre la parte del inmueble que pretende sea declarada a través de esta demanda y de buena fe por más de 18 años, realizando sobre esta parte actos de señora y dueña tales como son, el uso y goce para habitarlo personalmente, el mantenimiento locativo del mismo, la realización del pago del impuesto predial, de servicios públicos domiciliarios con que cuenta, lo ha pintado, cubrió el patio tejándolo, instaló una división en madera en el primer piso y lo ha arrendado quien de sus propios recursos económicos lo ha sostenido,



sin reconocer dominio ajeno sobre el mismo, ya que es quien ha estado pendiente y atenta del inmueble.

Octavo.- Mi mandante señora ROSARIO BARRAGAN conforme a la certificación expedida por el señor Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Parques del Muña y que se trae a este escrito demandatorio, certifica que ha residido en el inmueble situado en la calle 16 # 5 – 03 mismo a que se refiere esta demanda desde hace aproximadamente veintidós (22) años.

Noveno. En la cláusula Séptima (7a) de la citada escritura pública # 451 del 11 de febrero de 1.997 de la Notaría 23 los compradores manifestaron que constituían patrimonio de familia inembargable a favor de BRYAN HERNAN GORDILLO BARRAGAN o los hijos que llegaren a tener, y que en la actualidad el citado y sus hermanas LADY JOHANA GORDILLO BARRAGAN y ANGIE YULIETH GORDILLO BARRAGAN ya son mayores de edad, como se comprueba con los tres (3) registros civiles de nacimientos que se anexan a este escrito demandatorio, y que no existen al día de hoy hijos menores de edad, por lo tanto este gravamen debe cancelarse.

Décimo.- De conformidad con el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, el certificado especial que se allega a esta demanda, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, y que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 051 – 70193, certifica que existe titular inscrito de derecho real de dominio sobre el mismo y que recae en los señores, GORDILLO CARDENAS LUIS HERNAN Y ROSARIO BARRAGAN, *por lo tanto la presente demanda oo* dirige contra éste y personas indeterminadas, las cuales deberán ser emplazadas en debida forma por desconocerse su residencia, vecindad y domicilio, a excepción del demandado LUIS HERNAN GORDILLO BARRAGAN de quien si se conoce su domicilio, vecindad y residencia como se dice en el respectivo acápite de notificaciones.

Once.- Por razón de tratarse de un inmueble urbano de interés social su destinación se encuentra encaminada a la vivienda de mi mandante como se verificará al momento en que su Despacho practique la diligencia de inspección judicial.

Doce.- El inmueble identificado con cédula catastral # 25-740-01-00-00-00-0136-0009-0-00-00-0000 y/o 01-00-0136-0009-000 situado en la calle 16 # 5 – 06 de la Manzana 10, Lote 9 y a que se refiere la presente demanda tiene un avalúo catastral para la presente vigencia de 2.020 de \$ 15'340.000,00, conforme se aprecia de la factura de pago de cobro de impuesto predial que se aporta a este escrito para este año, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Sibaté - Cundinamarca.

Trece.- La señora ROSARIO BARRAGAN, me ha conferido poder para poder incoar la presente acción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DE DERECHO:

Me apoyo jurídicamente en lo previsto en los artículos 82, 83, 84, 375 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, y artículos 663, 762, 981, 2512, 2518 y 2531 siguientes y concordantes del Código Civil, Ley 9 de 1.989 y Decreto 806 del 4 de junio de 2.020

#### COMPETENCIA, CUANTIA Y TRAMITE A SEGUIR:

Por el lugar donde se encuentra situado el inmueble, por su extensión que es de menos de 10 hectáreas, y por el avalúo de la cuota parte que se pretende del inmueble el cual a las voces de la regla 4ª del artículo 444 del Código General del Proceso se estima en \$ 11'505.000,00, es usted competente señora Juez, para conocer de la presente demanda.

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso verbal conforme a los artículos 368 y 375 del Código General del Proceso.

#### PRUEBAS:

Sírvase señora Juez tener como pruebas las siguientes.

##### I. DOCUMENTALES:

1º.- El certificado de tradición y libertad del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria número 051 - 70193 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca.

2º.- Certificado especial para pertenencia del inmueble a que se refiere este demanda con matrícula inmobiliaria número 051 - 70193 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca expedido en los términos del numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso.

3º.- Copia de la escritura pública 451 del 11 de febrero de 1.997 de la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá, en la que se comprueba la adquisición del predio objeto de demanda, los linderos del inmueble y su área, como también la declaratoria de interés social del predio.

4º.- Original de la factura de cobro y pago de impuesto predial del inmueble con cédula catastral # 25-740-01-00-00-00-0136-0009-0-00-00-0000 y/o 01-00-0136-0009-000 para la presente vigencia de 2.020, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Sibaté - Cundinamarca.

5°.- Copia del recibo de paz y salvo del crédito hipotecario con que fue adquirido el inmueble de la corporación bancaria BBVA.

6°.- Copia de los tres (3) registros civiles de nacimiento de los hijos de las partes donde se demuestra que al día de hoy son personas mayores de edad.

7°.- Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Parques del Muña donde se comprueba que mi mandante reside en el inmueble a que se refiere esta demanda.

8°.- Poder conferido al suscrito para incoar la presente demanda.

## II. INSPECCION JUDICIAL.

Sírvase señora Juez, proceder a señalar fecha y hora para llevar a efecto diligencia de inspección judicial al inmueble a que se refiere la presente demanda ubicado en la calle 16 # 5 – 03 de la Urbanización Parques del Muña de este municipio, para efectos de identificarlo por su cabida, extensión, linderos, mejoras y uso y determinar la parte que sobre el mismo mi mandante pretende se declare su pertenencia.

## III. DECLARACIONES.

Sírvase señora Juez escuchar en declaración a los señores, MARIA STELLA CUBILLOS, residente en la transversal 5 C # 14 – 03, MARIA DORIS CARVAJAL y JORGE ELIECER PORRAS residentes en la transversal 5 E # 14 – 64 urbanización Parques del Muña, DORIS GARZON NIÑO residente en la carrera 9 # 15 – 08 apartamento 201 del barrio Los Rosales y CLAUDIA AMPARO RODRIGUEZ MEJIA, residente en la urbanización La Reserva 12, Torre 42 – Apartamento 104 del municipio de Sibaté – Cundinamarca, sin correos electrónicos, quienes depondrán sobre los hechos de esta demanda.

## OFICIOS.

Sírvase señora Juez ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 051 - 70193 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca.

## NOTIFICACIONES:

La demandante, señora ROSARIO BARRAGAN, las recibirá en este municipio de Sibaté - Cundinamarca en la Urbanización Parques del Muña calle 16 # 5 – 03, sin correo electrónico.

El demandado, LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS, las recibirá en la carrera 13 # 23 – 47 barrio La Arenera del municipio de Honda – Tolima, correo electrónico: hernangordillo123@gmail.com

Las personas indeterminadas demandadas, por desconocerse su vecindad, residencia y domicilio se solicita desde ya sean emplazadas en legal y debida forma.

La suscrita apoderada las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi domicilio profesional, situado en este municipio de Sibaté - Cundinamarca, en la carrera 7 # 9B - 50, oficina 201, teléfono 529-8091. Correo electrónico: luzyenny2012@gmail.com.

Cordialmente,

  
LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO  
C.C # 39'653.544 Expedida en Bogotá  
T.P # 101.734 del C.S.J  
✉@luzyenny2012@gmail.com  
☎ 3002888502

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintiuno  
(2.021).-

Reunidos los requisitos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General de Proceso, el Juzgado;

ADMITE la anterior demanda verbal para otorgar títulos de propiedad, por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, de vivienda de intereses social, sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble, urbano, ubicado en la Calle 16 No. 5 – 03, de la Urbanización Parques del Muña de este Municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria, N° 051 – 70193, promovida por; ROSARIO BARRAGAN en contra de LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el citado bien inmueble.

Ordenase la inscripción de esta demanda en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 051 – 70193. Por secretaria ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Soacha Cundinamarca.

En consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte días. Art. 369 del C.G. del P. Notifíquese en legal forma el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido por los artículos 289 y s.s. del C.G. del P.

Por secretaria infórmese por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de atención y reparación integral a víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal de esta localidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Elabórese telegrama u oficio, identificando el bien inmueble objeto de litis.

Ofíciase a la Secretaria de Planeación Municipal de Sibaté, a efectos de que se sirva informar a esta sede judicial si el inmueble objeto de usucapión se encuentra en zonas de alto riesgo, así como su información general actual.

Se decreta el emplazamiento de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, en los términos del artículo 293 y 108 del C.G. del P., sin embargo, conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2.020, expedido por el Gobierno Nacional y para el presente caso lo normado por el Artículo 10 el cual reza: "*Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"- por lo anterior la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de las personas requeridas en el registro nacional de personas emplazadas, conforme a las a las directrices estipuladas en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de Marzo de 2.014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Fíjese la valla a costa del demandante, en la forma y términos a que alude el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Reconócese a la DRA. LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



luz yenny machuca arguello &lt;luzyenny2012@gmail.com&gt;

**NOTIFICACION POR AVISO**

1 mensaje

luz yenny machuca arguello <luzyenny2012@gmail.com>  
Para: hernangordillo123@gmail.com

28 de abril de 2021, 9:11

Sibaté - Cundinamarca, 28 de Abril de 2.021

Señor:  
LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS  
La ciudad

Buenos días.

Adjunto al presente encontrará la notificación por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, ordenado dentro del proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria de vivienda de interés social de cuota parte o 50%, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté - Cundinamarca, promovida por ROSARIO BARRAGAN y en su contra, donde la suscrita actúa como apoderada de la demandante. Se allega copia de la notificación por aviso, copia de la demanda y del auto admisorio de la misma calendado 10 de febrero de 2.021. Cordialmente,

--  
LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO  
ABOGADA  
Cel 3002888502



Remitente notificado con  
Mailtrack



**NOTIFICACION POR AVISO LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS\_compressed.pdf**  
2045K

Recibidos 3,030

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados 97

Borradores

Lists

Categorías

Social 2,280

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

luz\_jenny

catalina ortiz

IVAN DARIO HERNANDEZ QUI

Insert

Para: jprmpalsiba

Para: paolagi1405

Para: paolagi1405

Para: jprmpalsiba 2

Para: hernangordl

Para: auvenegas29 2

Para: octavio\_mar

Para: jfctosoacha

Para: dscarz\_2001 3

Para: contactenos 2

INVENTARIOS Y AVALUOS - Sibate - Cundinamarca, 2 de Mayo de 2 021 Señores: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Sibate - Cundinamarca Bue...

PODERES - Sibate - Cundinamarca, 30 de Abril de 2 021 Señora: AURORA VENEGAS La ciudad Buenas tardes. Adjunto están los dos poderes. Gra...

PODER - Sibate - Cundinamarca, 29 de Abril de 2 021 Doña AURORA Buenas tardes. Le envío el poder. Gracias.

Recibidos CESION DERECHOS HERENCIALES - Sibate - Cundinamarca, 28 de Abril de 2 021 Señores: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Sibate - ...

Recibidos NOTIFICACION POR AVISO - Sibate - Cundinamarca, 28 de Abril de 2 021 Señor: LUIS HERNAN GORDILLO CARDENAS La ciudad Buen...

Recibidos PODERES - Sibate - Cundinamarca, 26 de Abril de 2 021 Señora: AURORA Buenas tardes. Adjunto encontrará los poderes para su firm...

DOCUMENTOS CESION DERECHOS - Sibate - Cundinamarca, 25 de Abril de 2 021 Señor: OCTAVIO MARENTES Buenas tardes. Adjunto al presente...

ACUERDO CONCILIATORIO - Sibate - Cundinamarca, 20 de Abril de 2 021 Señores: JUZGADO DE FAMILIA Soacha - Cundinamarca Buenos días. A...

Recibidos TEXTO VALLA - Sibate - Cundinamarca, 19 de Abril de 2 021 Señor: OSCAR BOTELLO Buenas tardes. Adjunto está el texto de la valla. ...

Recibidos RADICACION OFICIO - Sibate - Cundinamarca, 16 de Abril de 2 021 Señores: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Bogotá D.C. ...